

LÍNEA DE AYUDA
Ayudas para empresas de sectores productivos y servicios, administraciones públicas, tercer sector y sector residencial que realicen proyectos de inversión de autoconsumo con o sin almacenamiento a través de fuentes de energía renovable.
COMPATIBLE/INCOMPATIBLE
Las ayudas de los 6 programas de incentivos son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran conceder para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se aplica normativa de Minimis.
BENEFICIARIOS
Personas físicas que no desarrollan actividad económica. Personas físicas que desarrollen actividades económicas. Personas jurídicas de naturaleza pública o privada. Cooperativas, agrupaciones de empresas, entidades públicas. Gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada. Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía. Empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos. Comunidad de propietarios. Entidades locales y sector público institucional de cualesquier administraciones públicas. Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.
PROGRAMAS DE AYUDA
1) Programa 1. Autoconsumo con o sin almacenamiento en el sector servicios. 2) Programa 2. Autoconsumo con o sin almacenamiento en otros sectores productivos, como la industria o el agropecuario. 3) Programa 3. Incorporación de almacenamiento en autoconsumos existentes en sectores económicos. 4) Programa 4. Autoconsumo con o sin almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector. 5) Programa 5. Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector. 6) Programa 6. Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables al sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.
DESPESES SUBVENCIONABLES
Por los programas 1,2 y 3 los gastos siguientes iniciados con posterioridad a la solicitud de la ayuda; por los programas 4,5 y 6 los gastos siguientes iniciados a partir del 30 de Junio de 2021: <ul style="list-style-type: none">✓ La inversión en equipos y materiales relacionados con las actuaciones objeto de la ayuda (fotovoltaica, eólica, solar térmica, geotermia, hidrotèrmia o aeortèrmia y biomasa).✓ Gastos de ejecución de las obras e instalaciones relacionadas con el objeto de la ayuda.✓ Equipaciones electromecánicas, hidráulicos, de controle auxiliares asociados a la ayuda

- ✓ Sistema eléctrico general de alta y baja cuando sean necesarios por las actuaciones objeto de la ayuda.
- ✓ Sistemas de gestión y control y monitorización del funcionamiento de la instalación y los equipos.
- ✓ Coste de desmontar las instalaciones existentes sustituidas por las nuevas objeto de la ayuda.
- ✓ Coste de redacción de proyectos técnicos, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, gestión de la solicitud y la justificación, informe auditor (con un límite del 7%)

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- ✓ IVA
- ✓ Gastadas propias de personal o funcionamiento
- ✓ Estudios de impacto ambiental y visados de proyectos.
- ✓ Gastos de promoción.
- ✓ Autorizaciones, gestiones, permisos y licencias administrativas.
- ✓ Gastos de adquisición o alquiler de terrenos.
- ✓ Seguros, vigilancia y seguridad
- ✓ Gastadas financieras.
- ✓ Adecuación de accesos a las vías públicas ya existentes.
- ✓ Adecuación, remodelación o ejecución de otros tendidos eléctricos no relacionados directamente con la actuación objeto de la ayuda.

SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas es el régimen de concurrencia sucesiva, y la modalidad de subvención es a fondo perdido.

Plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionable: 18 meses desde la fecha de la resolución de concesión.

Intensidades de la ayuda:

Por los programas 1,2 y 3 se calcularán como un porcentaje respecto el coste subvencionable, por los programas 4,5 y 6 se calcularán con importes fijas unitarios o módulos.

En el caso de la energía solar fotovoltaica las ayudas alcanzarán desde el 15% para una gran empresa hasta el 45% para una pyme o un sistema pequeño, inferior a 10 kW. Se valorará la retirada de cubiertas de amianto y la instalación de marquesinas para optimizar el uso del espacio, como es frecuente en aparcamientos.

En el caso de la eólica, la subvención oscilará entre el 20% para la instalación más grande en grandes empresas y el 50% en los sistemas más pequeños para pymes.

Las instalaciones de almacenamiento detrás del contador, que en general serán baterías, las ayudas para las empresas variarán entre el 45% y el 65%, dependiendo de la medida de la organización.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación.

En climatización con renovables, la subvención dependerá de la tecnología empleada.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 31 e Diciembre de 2023 o agotamiento de los presupuestos.